



## II CONGRESO HISPANO ALEMÁN DE PSICOLOGÍA JURÍDICA

(Leipzig, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Junio de 2004)

### Implantación, extensión y futuro de la mediación en España

#### RESUMEN:

Este trabajo pretende mostrar un panorama de la evolución de la implantación de la mediación en nuestro País a través de la experiencia del Primer Programa Estatal puesto en marcha y, cuyos resultados exitosos han permitido extenderlo a diversas ciudades del Estado Español y propiciar la elaboración y aprobación de leyes autonómicas que regulan la utilización de la mediación.

La Asociación Atención y Mediación a la Familia en Proceso de Cambio

(ATYME) y el Centro de Resolución de Conflictos APSIDE han contribuido a asentar las bases para que esta técnica pacífica sea una realidad en España, a través de la intervención en más de tres mil casos de mediación, la participación en diferentes Eventos nacionales e internacionales para promover la mediación, la preparación de futuros de mediadores y el asesoramiento en la puesta en marcha de distintos centros de mediación por toda la geografía española.

#### AUTORA:

**Dra. Trinidad Bernal Samper**

Vocal de la Junta Rectora del COP de Madrid y

Presidenta de la Sección de Psicología Jurídica

Profesora invitada de Universidad Autónoma de Madrid.

Directora del Centro de Resolución de Conflictos APSIDE

## INTRODUCCIÓN

Quisiera agradecer a la Organización del II Congreso Hispano Alemán la deferencia por contar con mi presencia y me gustaría expresar mi satisfacción porque este Evento haya podido realizarse como la continuación del que tuvo lugar en Pamplona en el 2000. Me consta que nuestros compañeros alemanes han sido constantes en su afán porque esta continuidad fuera una realidad y les felicito por su logro. Espero que ahora seamos nosotros los que empecemos a trabajar para ofrecer el siguiente encuentro profesional que permita el intercambio de conocimientos y la consolidación de la amistad de nuestros pueblos.

Esta intervención voy a enfocarla desde la propia experiencia mediadora con una perspectiva histórica porque el programa de mediación que llevo a cabo, desde hace cerca de quince años, puede ser una buena historia de la mediación y de esta experiencia mediadora presento una reflexión de futuro.

La Conferencia está estructurada en los siguientes apartados:1) una muestra de los aspectos que han servido para hacer más fácil el aterrizaje de la mediación en nuestro país; 2) puesta en marcha de la Mediación en España, ofreciendo una breve descripción del primer programa de mediación con ámbito estatal y 3) una búsqueda de salidas a interrogantes sobre el futuro de la mediación.

## **BASES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA MEDIACIÓN**

El deseo de un mundo en paz es un deseo loable y extendido pero prepararse para vivir en paz es un proceso complejo que implica, por un lado, una necesidad individual y colectiva y, por otro, un derecho que todos tenemos a que nuestra vida se desarrolle en paz. Este derecho, requiere la participación de todos en la construcción de un mundo así. No podemos esperar pasivamente que los otros, o la sociedad, nos la proporcionen, sino que debemos contribuir a diseñar ese mundo en paz, y así satisfacer ese derecho-necesidad personal y colectiva.

Sin embargo, un mundo en paz no está exento de conflictos. El conflicto es una realidad de la vida humana, ha existido y existirá siempre. Si la existencia del conflicto resulta inevitable, lo que sí puede evitarse son las luchas continuas y destructivas que no solucionan el conflicto, sino que lo agravan. Es necesario encontrar fórmulas pacíficas que ayuden a las personas a gestionar los conflictos sobre la base de la cooperación, eliminando o disminuyendo la desconfianza y la animosidad. (Bernal, T. 1992).

La mediación ha podido nacer y desarrollarse gracias a una serie de elementos que la han posibilitado. En primer lugar han ocurrido una serie de cambios sociales, como es un proceso creciente de democratización de la vida social, que ha influido en la forma de gestionar los conflictos.

Basados en los intereses y cuyo diseño se hace, junto con los interesados, en función de esos intereses. Esta coherencia entre la forma de gestionar los

conflictos y el diseño que se utiliza hace que el sistema sea más estable y más satisfactorio. Aquí los interesados tienen un papel activo en la creación del sistema que usan, ya que si otros lo hacen, ellos pueden usarlo o no; si ellos entran en la construcción lo usarán, lo mejorarán, hablarán a sus conocidos y lo hará suyos. Desde este enfoque se admite la inevitabilidad del conflicto y se considera como algo natural dando resultados óptimos y más duraderos. (Bernal, T. 1990-2003).

El elemento clave para que las personas gestionen sus propios conflictos es la autodeterminación. A través de ésta los individuos se responsabilizan de sus acciones y de las consecuencias de las mismas en ellos y en los otros. Esto favorece el surgimiento de manera de resolver los conflictos donde el protagonismo lo tienen los ciudadanos y donde se elige la lógica del pacto en lugar de la confrontación

El segundo aspecto que interesa destacar es un nuevo concepto de familia, en base a la igualdad entre los sexos, la libertad de elegir pareja y la tolerancia ante convivencias diversas. El desarrollo de los derechos humanos propicia el que los niños y las niñas sean considerados sujetos sociales y sujetos de derechos, haciendo compatibles la necesidades de protección y las necesidades de autonomía personal, de manera que dichas necesidades pasan a ser el eje de sus derechos y de su protección. Estos derechos son, a la vez, necesidades psicológicas de los menores por lo que la presencia y la intervención de ambos padres constituyen elementos indispensables para un adecuado desarrollo psicosocial de estos menores.

En tercer lugar, conviene destacar los cambios operados en la familia a nivel europeo y de los que España participa, de estos, es de destacar el aumento creciente de parejas que se separan o divorcian en nuestro país, y en donde están implicados menores.

La actitud ante la ruptura ha variado con el paso del tiempo. Hace veinte años se evitaba pensar en la separación y no era considerada como opción; más tarde se la considera como una posibilidad pero con valoración negativa; después, aunque sigue siendo negativa adquiere la consideración de un mal menor y, finalmente, pasa a ser tenida como una de las soluciones a los conflictos de pareja. El interpretar la ruptura como el resultado y no la causa de los conflictos de pareja abre la posibilidad de no unir problemas de los hijos con ruptura, sino con conflicto de pareja (estén o no juntos la pareja). Por ello, la idea de separarse bien va tomando fuerza como fórmula que protege a los menores. (Bernal, T., 1992)

Otros aspectos, que también han servido para el desarrollo de la mediación, son los cambios legales motivados por la presión de la opinión sobre los poderes públicos. La importancia de la legislación, en la evolución de la familia es clave, porque representa el marco básico de la legitimación de los comportamientos individuales. El paso primordial para este cambio nos lo da la Constitución de 1978 al ofrecer un concepto amplio de familia, donde el valor fundamental es la igualdad entre hombres y mujeres y los hijos pierden importancia como justificación del matrimonio pero cobran una mayor importancia por si mismos y se igualan sus derechos con independencia a las relaciones que tengan con sus progenitores.

Un cambio importante es, en 1981, la reforma del Código Civil de 22 de Julio, donde se regula el divorcio y la posibilidad de romper el vínculo sin que tenga que recurrirse a la denuncia y a culpabilizar a una parte, cuando la relación no funciona, utilizando la vía consensual.

Otro aspecto a considerar son las propuestas realizadas por la Comisión de la Comunidad Europea, primero en su reunión de Bruselas de 16 de noviembre de 1993, y más tarde en el 2004 en relación a las dificultades de los ciudadanos ante la justicia, enunciando la conveniencia de introducir medidas extrajudiciales para resolver conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Igualmente, el Consejo General del Poder Judicial, en el libro Blanco de la Justicia, menciona la importancia de medidas alternativas de resolver los conflictos y destaca la necesidad de reformar el procedimiento de familia, introduciendo un trámite en el que se trate de evitar la continuación del procedimiento mediante un acuerdo entre las partes, como fase previa al inicio del juicio.(C.G.PJ.,1997)

La recomendación nº R (98) 1, sobre mediación familiar, del Consejo de Europa, supone un paso más formalizado para promover la propuesta en marcha de la mediación, en los Estados miembros, y a reforzarla, si ya estuviera en marcha. (Requena, M.1999).

## • Puesta en marcha de la Mediación en España

La historia de la mediación familiar en España es reciente (Bernal, T., 1992a) pero los antecedentes de la misma se pueden encontrar a principio de los ochenta, en el trabajo llevado a cabo en el Despacho-Estudio (Bernal, T. y Martín, G., 1991) con parejas que inician su separación, interviniendo desde un enfoque interdisciplinar, aunando los conocimientos psicológicos y jurídicos en esta temática que hasta el momento había sido tratada desde una óptica exclusivamente legal. Este trabajo conjunto de psicólogo y abogado presenta elementos básicos de la mediación como son: ayudarles a conseguir acuerdos consensuados para que puedan tramitar así su separación o divorcio, por vía amistosa; impulsar a la pareja para que tome parte activa en su propio procedimiento y por último, modificar la actuación de los profesionales en base al protagonismo de las partes. (Bernal, T. 1992, 1992a).

El punto de partida se inicia con mi experiencia profesional, trabajando con parejas en conflicto y la obtención de un dato: las parejas que hacen terapia de pareja y deciden dejar de convivir, lo hacen de mejor forma que las que no la hacen. En esta experiencia observo una serie de aspectos interesantes a tener en cuenta: las parejas que van a separarse presentan un alto tono emocional que dificulta la comunicación entre las partes y eleva la agresividad; y una forma de intervenir los profesionales basada en lo que ellos creen beneficioso para la pareja. A esto se le añade la observación del incremento emocional con el uso del procedimiento contencioso.

Para fundamentar mis observaciones emprendí una serie de investigaciones, que duraron varios años en la década de los ochenta y cuyos resultados son los siguientes (Bernal, T., 1992):

1. El alto tono emocional de las parejas, que van a separarse, y la falta de información les deja sin herramientas útiles para afrontar la situación conflictiva.
2. La forma de intervenir los profesionales en el proceso no ayuda a descender el nivel emocional.
3. Elaboración de un modelo de mediación en base a los elementos anteriores.
4. Las parejas que se separan, a través de la mediación, consiguen más acuerdos consensuados que las que lo hacen de forma amistosa a través de sus abogados. Además, las parejas que usan la mediación mantienen más los acuerdos que las parejas que no usan la mediación (Bernal, T., 1992, 1995).

A principios de los noventa, el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, propone utilizar el Programa de Mediación en Ruptura de Pareja y lo subvenciona. Se realizan ciertas modificaciones, en base a la población a la que va a ser dirigido y, en septiembre de 1990, se aprueba como primer programa de mediación, con ámbito estatal y como experiencia piloto. El programa está diseñado por la autora de esta conferencia, realizado por el equipo del Centro de Resolución de Conflictos Apside y promocionado por la Asociación Atención y Mediación a la Familia en Proceso de Cambio. Tras un tiempo de trabajo



preparatorio el programa se implanta en Madrid, acudiendo parejas de toda España. (Bernal, T., 2004).

En 1991, la UNAF pone en funcionamiento un Servicio de mediación familiar, subvencionado, también, por el Ministerio de Asuntos Sociales. Un año más tarde, en Barcelona, la Fundación la Caixa financia dos servicios de mediación familiar. A los dos años de la implantación del primer programa de mediación familiar en España, ya existen diversos servicios que trabajan esta temática, tanto dentro de las instituciones (judicial, social) de la práctica pública, como fuera de ellas (privada, concertada, subvencionada...)

A partir del año 1997 el centro Apside forma a un equipo de mediadores y uno de los mediadores, Soledad Ortega, emprende la puesta en marcha de la mediación en Albacete y Apside apoya estas gestiones con la Comunidad de Castilla la Mancha para crear el primer Centro de Mediación de esta Comunidad, en Albacete, extendiéndose a Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, siendo la comunidad que más ha favorecido esta fórmula pacífica de resolver conflictos.

En 1999, la Comunidad de Extremadura emprende, igualmente, la puesta en marcha de la mediación y, junto con los mediadores formados en esta Comunidad, se hace eco de los resultados del Programa de Apside y requiere la puesta en marcha en la ciudad de Mérida. Actualmente otras Comunidades ya tienen formados equipos de mediadores y están ejerciendo de forma privada, como es Vitoria, estando a la espera de establecer los convenios con otras comunidades, como es el caso de Asturias, Andalucía y Canarias.

Igualmente se han formado a los profesionales de diferentes Ayuntamientos de Madrid y se ha puesto en marcha la mediación, a nivel institucional local, utilizando el mismo programa expuesto. Es pionero, en este

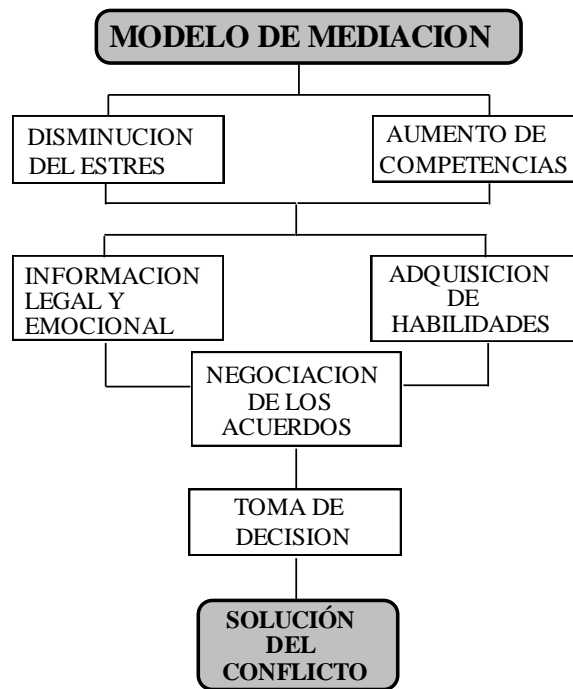
nivel administrativo, el Ayuntamiento de Fuenlabrada con la creación del primer servicio de mediación en España.

Otros países, como son Colombia y Chile están interesados en el funcionamiento de este Programa y en establecer lazos de relación para un proyecto de investigación a nivel internacional.

### **El primer programa de mediación en ruptura de pareja**

El Programa está dirigido a parejas casadas y no casadas que hayan decidido romper su convivencia. Este es el requisito prioritario, contar con la decisión de al menos un miembro de la relación, ya que la mediación no promueve la ruptura, sino que ayuda a la pareja a que las acciones encaminadas a completar su decisión puedan realizarse con menos conflicto, posibilitando la continuidad de las funciones parentales después de la ruptura de pareja. Este Programa se oferta como una alternativa extrajudicial al procedimiento contencioso, tratando de separar los problemas interpersonales de aquellos otros relacionados con la regulación de las condiciones de vida futura de todo el núcleo familiar.

El esquema de mediación descrito en la Figura I, parte del modelo de Competencia de Poser (1.976). Es un modelo educativo cuyo objetivo es brindar a los ciudadanos los recursos teóricos y las habilidades necesarias para que ellos mismos pongan en marcha el cambio hacia un mayor bienestar, afrontando los problemas y aprendiendo a prevenirlos.



Bernal, 1990

El programa está constituido por una serie de fases que conducen, de forma lógica, hacia una consecución de acuerdos. Los objetivos del programa son: ofertar un contexto adecuado para que la pareja pueda negociar, evitando enfrentamientos inútiles; fomentar la participación; prevenir los incumplimientos; y promover la coparentalidad.

La relación que se establece entre el Ente subvencionador y la dirección del Programa es fluida y sin intervención directa en el aspecto técnico del mismo. La metodología, técnicas y tipo de profesionales que intervienen está acordado previamente y no existe interferencia alguna sobre el modo de actuar ni se le impone normativa alguna proveniente de la Entidad. De esta manera se fortalece la independencia del mediador y la imparcialidad está garantizada por su formación y por esa no dependencia institucional. Las parejas acuden voluntariamente a través de los medios de comunicación, en los dos primeros

años pasando gradualmente a ser los usuarios la fuente principal de conocimiento.

Antes de comenzar el Programa se les informa detalladamente del mismo, así como las reglas de funcionamiento, entre las que están: la confidencialidad de la información, la voluntariedad del proceso, la imparcialidad del mediador y su rol distinto del terapéutico o del asesor legal, el poder interrumpir la mediación en cualquier momento, así como el aceptar la intervención del mediador durante todo el proceso y su inhibición en cuanto al acto final de toma de decisión, acción que le corresponde a la pareja.

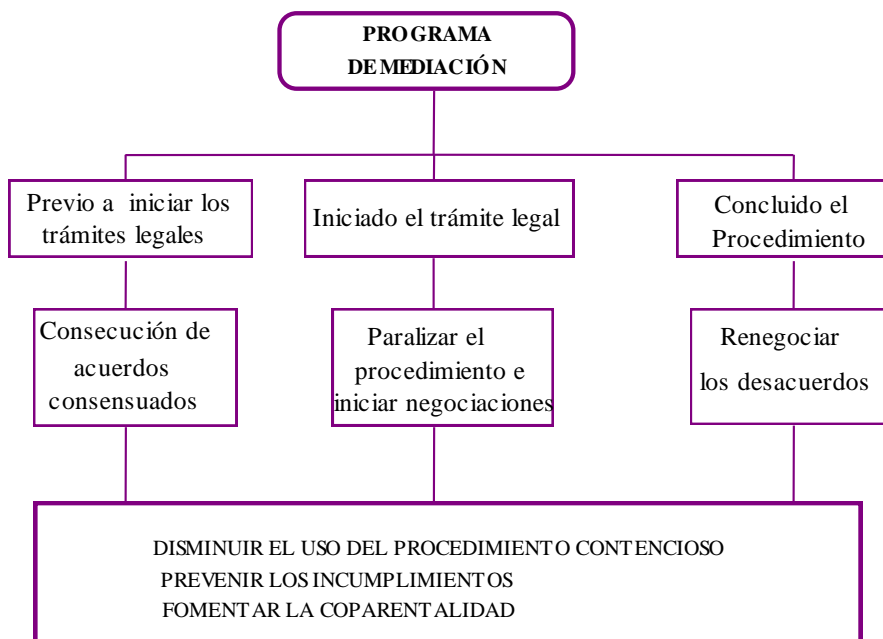
Los asuntos a tratar en este Programa son todos los que comprende el Convenio Regulador, tanto los relativos a los menores como al tema de bienes, entendiéndose que están muy relacionados y que el abarcar todos los puntos conflictivos reporta un mejor entendimiento de cada uno de los temas por separado.

Finalmente, la ubicación del Programa fuera del contexto judicial, sitúa a la pareja en un contexto neutral donde plantear sus diferencias de forma privada. Por ello, este Programa tiene las ventajas de lo privado, con una infraestructura particular y un trato cuidado a los clientes y las ventajas de lo público en cuanto a la gratuidad.

La gratuidad es el elemento clave que sirvió para que la mediación fuera conocida en España y ese mérito le corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que ha hecho posible que estas técnicas estén al alcance de todos los ciudadanos y que puedan probar su eficacia sin temor a que su economía personal corra peligro. Sin este elemento, la mediación no podría haberse extendido tan rápidamente a todas las capas de la sociedad.

Si la gratuidad es importante para que las personas tengan el primer acercamiento a la mediación, la calidad de lo que se ofrece es igualmente necesario para que su uso se mantenga, y esto es lo que indican nuestros resultados. Mantener la calidad es dar credibilidad al público mediante una adecuada formación de los profesionales y una dedicación coordinada de todo el grupo de trabajo, incluso en condiciones de inestabilidad laboral, como es el estar pendiente, anualmente, si se renueva o no la subvención. (Bernal, T., 2002).

La intervención desde el Centro de Mediación se centra en el momento en que se va a producir la separación, y la decisión ya está tomada, pudiendo establecerse tres momentos diferentes que condicionan los objetivos específicos de esta intervención. Si los trámites legales no se han iniciado, el objetivo es conducir a la pareja hacia un procedimiento consensual, consiguiendo acuerdos conjuntos. Si el trámite legal ya se ha iniciado, intentar paralizar el procedimiento y reconducirlo, mediante la renegociación, hacia una vía amistosa. Si el procedimiento legal ya ha concluido y se producen incumplimientos, renegociar los desacuerdos. Estos tres momentos diferentes comparten unos objetivos comunes que son: 1) disminuir el uso del procedimiento contencioso, 2) prevenir los incumplimientos, 3) fomentar la coparentalidad.



El funcionamiento de este programa se ha realizado desde Septiembre de 1.990, de manera ininterrumpida, y continua en la actualidad. Los resultados obtenidos en estos años muestran la efectividad de estas técnicas de solución pacífica de problemas y su utilidad en estos temas de familia, donde las variables interpersonales son centrales. De las parejas que comienzan el programa de mediación, el 86% los terminan con éxito, pudiendo utilizar la vía consensual. Los acuerdos alcanzados se mantienen en el 91% de los casos entrevistados, señal de que eran acuerdos consensuados. Las personas que han utilizado este servicio se encuentran muy satisfechos con el programa, destacando la imparcialidad y competencia del mediador. Igualmente, el nivel emocional de los implicados disminuye al utilizar esta vía pacífica de resolver conflictos. Finalmente, esta forma de separarse garantiza el seguir manteniendo una relación fluida con sus hijos y de alta calidad (Bernal, T. y colab., 1997).

## • Acciones realizadas para promover y extender la Mediación

La Asociación Atención y Mediación a la Familia en Proceso de Cambio y el Centro Apside han estado presentes en diversos eventos que han servido para promoción y extensión de la mediación, tanto dentro como fuera de nuestro País.

En Octubre de 1992, España interviene, en París, en unas Jornadas Europeas de trabajo sobre mediación familiar, organizado por la Asociación para la Promoción de la Mediación Familiar y en la que participaron los siguientes países con sus representantes: Alemania (Donald Gramer), Reino Unido (Lisa Parkinson), Francia (Benoit Demoubiere), Italia (Irene Bernardini), Suiza (Sylvie Monnier), Bélgica (Hélène Van Den Steen) y España (Trinidad Bernal). Las conclusiones apuntan a: la necesidad de la formación de los mediadores, la regulación de la mediación y a la relevancia de la coparentalidad (Bernal, T. y Martín, G., 1992).

En 1993, España participa en el Congreso Internacional, celebrado en Montreal, Canadá. Se presentaron varias experiencias de distintos países y España llevó el diseño del programa de mediación en ruptura de pareja y sus resultados. (Bernal, T., 1993).

En Octubre de 1994 se celebran las I Jornadas Europeas sobre Mediación Familiar, organizadas por la Asociación de Abogados Europeos Demócratas (A.E.D.), Colmar. En estas Jornadas intervinieron mediadores de Estrasburgo, Munich, Madrid. Las conclusiones apuntan la necesidad de diferenciar la mediación de otras figuras afines, como el arbitraje, la conciliación, la negociación, así como establecer unas reglas deontológicas a nivel europeo (Bernal, T., 1995).

En 1995, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, organiza el Primer Encuentro sobre Mediación, con el fin de intercambiar experiencias de los

profesionales que trabajan en mediación y sensibilizar a los profesionales hacia una nueva cultura del pacto que guíe su actuación. (Bernal, T. 1995).

Durante varios años, la Asociación Atención y Mediación a la Familia en Proceso de Cambio y el Equipo Apside han organizado varias Jornadas sobre Mediación, en Madrid, con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (1999, 2000, 2001), estando publicada la primera de ellas por dicho Ministerio. Esta Asociación ha organizado, también dos Jornadas Internacionales sobre los menores y la mediación, en Murcia, apoyadas por Caja Murcia. (1999, 2000).

Este trabajo continuo, tanto en la que se refiere a la investigación, intervención, participación en la realización de Eventos sobre mediación, así como las acciones formativas llevadas a cabo en la preparación de mediadores, tienen su colofón en el asesoramiento, puesta en marcha y seguimiento de servicios de mediación en diversas comunidades y ayuntamientos, donde se utiliza este mismo programa de mediación.

## **PROYECCIÓN DE FUTURO**

Si hace quince años el debate estaba en si la mediación era o no era una buena medida, ahora no hay duda de que la respuesta es afirmativa, ya nadie lo discute. La mayoría de las personas opinan favorablemente de la mediación, aunque estén refiriéndose a procesos distintos. El interés por la mediación ha crecido en los últimos tiempos y se cree en su eficacia.

El debate actual ya no está en si la mediación es o no una buena medida sino si la mediación, por las características que la definen, tiene más sentido dentro o fuera de las instituciones (judiciales o sociales), quién puede ejercer como mediador y qué es lo que se media. Estos interrogantes pueden darnos



luz en el esfuerzo por vislumbrar hacia dónde se dirige la mediación y en qué lugar situarla.

Las preguntas cara al futuro se refieren a dónde situar la mediación. Los servicios de mediación, en sus comienzos, han sido realizados por personas o entidades privadas. Han surgido así los Centros privados y que con el tiempo, alguno de ellos han recibido una subvención. Esto es lo que ha ocurrido con el programa descrito. Poco a poco se ha ido extendiendo la fórmula de la mediación y se ha empezado a utilizar en diversas instituciones. Unos lo hacen con personal propio formado en mediación y compatibilizando funciones; otros por vía de convenios de colaboración con profesionales que no pertenecen a la institución. Los hay que amplían las funciones de su propio personal, mezclando roles, como ocurre en algunas administraciones de Justicia. La dificultad está en armonizar las distintas intervenciones (públicas, subvencionadas, privadas) y empezar a ver las diferencias existentes en base al lugar donde se realiza la mediación.

Estas fórmulas distintas de ofertar servicios de mediación presentan peculiaridades y son difíciles de encuadrar, ¿son servicios públicos o privados?. La realización la lleva a cabo entidades privadas y los gastos necesarios para su mantenimiento corre a cargo de entidades públicas. Lo cual indica la dificultad de mantener la distinción tradicional entre comunidad y sociedad, entre público y privado. Los límites se confunden y se anulan y estamos ante esferas de relaciones sociales que no son ni comunitarias ni societarias, ni públicas ni privadas. Podemos entenderlos desde una nueva figura, el Tercer Sector, que difícilmente se encuadra en una de las dos posiciones, sino que resulta de fórmulas mixtas. El Tercer Sector se sitúa en una encrucijada entre tres parejas

conceptuales (público-privado, formal-informal, benéfico-no benéfico), resultante de los tres elementos importantes: Estado, Comunidad y Mercado.

La segunda pregunta es **¿quién media?**. El tema de quién puede ejercer como mediador está estrechamente ligado al de la institucionalización. De hecho, se da por sentado que los profesionales que trabajan en las instituciones, por el mero hecho de formar parte de la misma, están suficientemente acreditados, mientras que los que ejercen privadamente tienen que someterse a unos criterios de acreditación que garantice el buen ejercicio profesional, utilizando una doble vara de medir. El tema de la acreditación es complicado, ya que por un lado se necesita proporcionar formación suficiente para ejercer como mediador y, por otro, ajustar el plan formativo a las características de la mediación, ya que no puede ser similar a otras materias en las que se iguala el número de horas y la idoneidad para el ejercicio profesional.

No existe consenso a cerca del número de horas necesario para poder ejercer como mediador, ni tampoco qué formación inicial tienen que tener los aspirantes a mediadores. Hay organizaciones que ofrecen un número muy reducido de horas iniciales y se basan en una formación práctica, no exigiendo formación concreta de base. Otras organizaciones eligen a los futuros mediadores de entre aquellos profesionales del mundo del derecho, de la psicología, y de las ciencias sociales, con experiencia, ofreciendo unos programas formativos (teórico-prácticos) de duración muy diferente, mientras otras están abiertas a cualquier formación de origen.

Actualmente existen diversas opciones formativas, unas desde las propias universidades, otras desde entidades privadas. Las hay que mezclan terapia, orientación y mediación. Las hay con un gran número de horas de contenido teórico, sin que exista una sola práctica, sólo para responder a los créditos

exigidos. Las hay con un equilibrio teórico-práctico, aunque una gran parte de los profesionales que imparten la formación en mediación, no han visto ninguna en la realidad.

En este debate sobre formación- acreditación han empezado a intervenir los Colegios Profesionales, ocupándose de regular el número de horas exigible para la formación de sus profesionales respectivos que deseen acceder al ejercicio de la mediación, entendiendo que la mediación es una formación complementaria de otras profesiones

. Igualmente, los Colegios Profesionales quieren encargarse de acreditar a profesionales y servicios existentes, así como crear la lista de mediadores necesaria con la creación de las leyes de mediación. Otras voces apuntan a las Instituciones oficiales encargadas de los centros de mediación, las que realizarían dicha acreditación. Esto no ha hecho más que empezar y quizás se necesiten mediadores para ayudar a conseguir un consenso entre las distintas entidades.

La pregunta sobre quién puede mediar no sólo se refiere al tema formativo, sino si existen profesiones más cercanas al perfil del mediador. Aquí, de nuevo, nos encontramos con diferentes opiniones: los que creen que los abogados son los más aptos para mediar (asimilando la mediación a la negociación). Los que ponen el acento en los psicólogos (acercando la mediación a un proceso terapéutico), los que perciben la figura del mediador a caballo entre ambas profesiones, y los que ponen el énfasis en características personales, con independencia de la profesión de base.

La pregunta siguiente es **¿qué se media?**. Ya la propia Recomendación 98 no concreta los asuntos a mediar y deja libertad a los estados, precisamente porque no se llegó a un consenso entre los países asistentes. Es decir, ¿a qué

tipo de conflicto nos referimos?. La Política Integral de Apoyo a las Familias, puesta en marcha en nuestro País, encarga a las Administraciones Públicas, en sus tres niveles administrativos: Estado, Comunidades y Corporaciones Locales, el proporcionar las ayudas necesarias a las familias a través de diversos instrumentos, entre otros, la creación de programas de mediación, orientación familiar y punto de encuentro. Todos ellos útiles y que responden a un objetivo común: aumento de la calidad de vida de las familias, aunque cada uno de ellos tiene objetivos específicos y metodología diferentes, que conviene no confundir.

Si la familia presenta crisis y necesita asesoramiento para remodelar el sistema de interacción entre ellos y con los hijos, la orientación familiar será el recurso adecuado, derivándolo a terapia si el caso lo requiriera. Cuando los conflictos existentes han llevado a un miembro de la pareja, o a los dos, a la decisión de concluir la convivencia, la fórmula más adecuada es la mediación, ya que proporciona el método y el lugar ideales para que la pareja termine su relación y siga ocupándose de sus hijos. Si la pareja, o uno de los dos no acepta la mediación, utilizan la vía contenciosa y los conflictos siguen produciéndose porque no han aceptado la resolución del juez, el punto de encuentro permite utilizar un espacio neutro para que los hijos disfruten de la compañía de uno de los padres sin la presencia del otro. El punto de encuentro pasa a ser un recurso de emergencia que ayuda, de forma provisional, a que la relación entre el padre no custodio y los hijos no se distancie por las dificultades mantenidas entre los progenitores (Bernal, T. 2002).

## CONCLUSIONES

La historia de la mediación en España no es tan reciente ya que, si bien es en el noventa cuando se pone en marcha el primer programa con ámbito estatal, los antecedentes de la misma nos sitúan en la década de los ochenta. Desde que se aprueba el programa de mediación en ruptura de pareja, todo el esfuerzo que hemos realizado se ha centrado en la calidad del servicio, en que las personas que usan el servicio de mediación, lo conozcan, decidan utilizarlo y se encuentren satisfechos por la elección, una elección que, en sus comienzos, sin referentes en España de servicios de este tipo, significó todo un reto, tanto para los usuarios, como para los mediadores.

Durante los primeros años de su andadura se ha hecho una labor de clarificación de lo que es mediación y de lo que no es. El público, actualmente, ha aprendido que Mediación Familiar no es la oportunidad de seguir estando juntos sino la de separarse bien y continuar con la atención a sus hijos, idea que recoge como objetivo este programa. De igual manera, el conocimiento de la mediación ahora es el boca a boca, diferente al comienzo del programa, que acudían por los Medios de Comunicación.

El balance de los catorce años de funcionamiento del programa de mediación que dirijo, representa la consolidación de nuevas formas de entender las relaciones individuo-sociedad, sustentadas por la aceptación de las diferencias, por la autodeterminación y responsabilidad de las personas que conducen a un comportamiento cooperativo y pacífico. Los resultados exitosos obtenidos en todo este tiempo creo que

es un buen ejemplo de la viabilidad de la mediación en España y digno de mencionar en las leyes reguladoras de la mediación de todas las comunidades. La importancia señalada en este programa, de la competencia del mediador para preparar un proceso de interacción con las partes que las conduzca a ir consiguiendo acuerdos consensuados, nos indica la necesidad de contar con mediadores formados adecuadamente para que la mediación tenga éxito

**. El cometido que tenemos actualmente es el de la elaboración de un código deontológico para mediadores, el de una buena propuesta formativa y el de investigar las formas diferentes de hacer mediación, desde dentro y fuera de las instituciones.**

Otro aspecto importante es el de tratar con precaución la regulación de la mediación y su institucionalización para que la voluntariedad, flexibilidad y creatividad, el informalismo y la confidencialidad, características propias de la mediación, no salgan perjudicadas.

Las características propias de la mediación (informalidad, voluntariedad, confidencialidad y autodeterminación), sugieren que un lugar adecuado para situar estos servicios de mediación estaría en esa encrucijada del Tercer Sector, obteniendo lo positivo de cada una de las parejas de opuestos y beneficiándose de una fórmula mixta donde la atención personalizada y de calidad esté unida a la gratuidad o bajo costo del servicio. La independencia de la Institución favorecería la rapidez, evitando la burocratización, la imparcialidad del mediador, la confidencialidad del proceso, la informalidad, para que la creatividad emerja y la implicación de las partes en el proceso (Bernal, 2002. Si la mediación se la considera como una alternativa al sistema judicial, y se ha puesto de relieve las ventajas de estar fuera del juzgado, el que se realice dentro de otra institución, aunque no sea judicial, es volver otra vez a la

institucionalización. Si la formalización del proceso de mediación va a constreñir y restar protagonismo a las características distintivas de la mediación, la institucionalización no parece ser un camino adecuado.

La popularidad de la mediación está basada en el deseo de crear una sociedad mejor en donde podamos vivir en paz y más felices. Unos cambios que hacen que se trabaje más con las personas para que ellas se responsabilicen de sus conflictos y de cómo resolverlos, proporcionándoles herramientas que les permitan la autogestión. El foco de atención está puesto en preparar a las personas, en lugar de tomar decisiones por ellas.

## REFERENCIAS

- Bernal, T. (1990-2004). *Memoria anual de los resultados del Programa de Mediación en Ruptura de Pareja*. (Atención y Mediación a la Familia en Proceso de Cambio.). Madrid.
- Bernal, T. (1992). *La Mediación en los Procesos de Separación y Divorcio*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- Bernal, T. (1992a). *La Mediación familiar: situación en España*. Infancia y Sociedad nº 16. Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- Bernal, T. (1993). *Primer Programa público de mediación familiar: resultados 1993*. Anuario de Psicología Jurídica. C.O.P. Madrid.
- Bernal, T. (1995). *Actuación de los abogados en los procedimientos matrimoniales*. Anuario de Psicología Jurídica del C.O.P.. Madrid.
- Bernal, T. (2002). *La Mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja*. Editorial Colex. (2ª edición).
- Bernal, T. (2003). *El psicólogo y la mediación. En tratado de Psicología Forense*. Urra, J. y Comp. Editorial Siglo XXI.
- Bernal, T. y colab. (1997). *Relación del padre no custodio con sus hijos después de la separación*. Anales del II Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Cuba
- Bernal, T. y Martín, G. (1991). *Separación y divorcio negociado: un trabajo interdisciplinar*. Anuario de Psicología Jurídica. Colegio Oficial de Psicólogos. Madrid.



Bernal, T. y Martín, G. (1992). *El niño y la mediación familiar*. Anuario de Psicología Jurídica. Colegio Oficial de Psicólogos. Madrid.

CGPJ, (1997). *Informe del Consejo General del Poder Judicial*.

Requena, M. (1999). La mediación Familiar en el Ámbito del Consejo de Europa. *Anuario de Psicología Jurídica*. C.O.P. Madrid.

Poser, E.G. (1976). Strategies for the Behavioral prevention. *The behavioral management of anxiety, depression and pain*. New York: Brunner-Mazel.